RESOLUCION Nº 153.-

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 06/15, CONVOCADO POR ESTE MINISTERIO PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LA SSEAF-AD REFERENDUM" – ID 285.289.; Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DEL SEGUNDO LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS *"SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LA SSEAF"*

Asunción, 05 MAR 2015

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. N° 107.262/14), en la que solicita la declaración desierta del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/15,** convocada por la Institución para la ***"SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LA SSEAF AD-REFERENDUM" ID 285.289; y,***

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20/02/2015, fue realizado el Acto de Apertura, evidenciando que no se ha recibido oferta alguna para el llamado de referencia, según Acta labrada en dicha oportunidad.

Que, el Comité de Evaluación, mediante Acta de Evaluación N° 27/15, de fecha 23 de febrero de 2015, ha sugerido se declare desierto el presente llamado, cumpliendo lo establecido en la Ley 2051/03 – de Contrataciones Públicas que en su Art. 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, en su Inc. c) ***"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".***

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que el Decreto N° 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere."***

POR TANTO:

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

RESOLUCION Nº 153.-

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 06/15, CONVOCADO POR ESTE MINISTERIO PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LA SSEAF-AD REFERENDUM" – ID 285.289.; Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DEL SEGUNDO LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS *"SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LA SSEAF"*

Art. 1°.- Declarar desierto el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 06/15** convocado por este Ministerio para **"SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LA SSEAF AD - REFERENDUM"**, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 30 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- Autorizar el Segundo llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de la Convocatoria a Licitación Por Concurso SBE ***"SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LA SSEAF"***.

Art. 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado no tendrá costo alguno para los potenciales oferentes, conforme a los mandamientos de la Ley Nº 3439/07; y reglamentada por Resolución Nº 40/08, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°.- Facultar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación a hacer entrega de los juegos correspondientes a las bases y condiciones a los potenciales oferentes, previa solicitud por nota, en la cual deberán consignar los datos de la empresa; como razón social, RUC, datos de la empresa que considere importante incluir, a los efectos de la remisión de aclaraciones, modificaciones y eventuales notificaciones.

Art. 5°.- Conformar Comité Técnico de Consultas de los oferentes, el cual estará integrado como sigue:

Representantes de la SSEAF/DGIC

Art. 6°.- Conformar el Comité de Evaluación para el presente acto público, quienes calificarán las propuestas y se expedirán sobre el mismo dentro del plazo de la Ley. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

Representante Administrativo de la SSEAF
Representantes Técnicos DGIC

Art. 7°.- Dar amplia difusión a los potenciales oferentes, conforme lo establece la legislación vigente.

Art. 8°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME N°107262/14.-*